

Madrid, 20 de febrero de 2025

Estimados afiliados,

La Inspección da la razón a SITCPLA

Como os adelantamos a través de nuestro canal de WhatsApp, el pasado 17 de febrero recibimos la resolución estimatoria a nuestra denuncia en la Inspección de Trabajo sobre la falta de control y pesaje del equipaje de mano por parte de la empresa.

En dos comunicados que os remitimos en junio y julio de 2024 explicamos todas las acciones anteriores que desde SITCPLA se habían llevado a cabo a consecuencia de esta problemática, pero a pesar de ello, la permisividad de la cía resulta un reclamo para nuestros pasajeros, cuyas consecuencias sufrimos a diario los TCP.

El número de lesiones producidas por la sobrecarga de bins aumenta cada día entre nuestro colectivo, con el agravante de no reconocerse el accidente laboral en la mayoría de casos, por no mencionar aquellas lesiones que se cronifican en el tiempo por la exposición al esfuerzo de la tarea de cierre de bins sobrecargados.

Contenido de la resolución

La resolución de la Inspección de Trabajo indica:

De lo comprobado de todo lo así actuado, le INFORMAMOS LO SIGUIENTE en relación con los hechos referidos por Vd. en su escrito de denuncia:

- 1. Conforme se establece en el Manual de operaciones para el equipaje de mano en cabina, El peso no puede superar los 10 kg (14 kg para Business clase y Business de larga distancia: dos bultos por pasajero con un peso total de 18 kg) y en el *Ground operations manual*, **no deberán rebasarse las limitaciones de dimensiones y/o masa de los compartimentos de equipaje de mano.***
- 2. De acuerdo a las manifestaciones y de la revisión de la documentación aportada por la Empresa, se comprueba que la Empresa no dispone de un filtro de equipajes pesados en la puerta de la cabina en cada vuelo de las aeronaves 787 y 737. Los hechos antes expuestos suponen el que la Empresa infringe diferentes preceptos legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales*

Asimismo, y entre otras medidas, la Inspección indica:

- *Llevar a cabo un adecuado control y supervisión durante la facturación y el embarque del equipaje de mano, de acuerdo con las estipulaciones recogidas en el manual de operaciones y el Ground Operations manual.*

- *Establezca procedimiento por escrito sobre el control de pesos del equipaje de mano en cabina (pesos máximos 10kg clase turista y 14kg clase bussines) y la forma de actuación de los TCPs.*

Implicación del colectivo de TCP

Teniendo en cuenta el carácter de **obligatoriedad de cumplimiento** por parte de la empresa de la resolución que hemos obtenido, es el momento de hacer un **llamamiento a la participación activa del colectivo de TCP para exigir cada día su cumplimiento.**

¡Es imprescindible que cada uno de nosotros seamos proactivos y nos impliquemos!

- ✓ **Vigilancia:** Si nuestros compañeros de facturación y puerta de embarque cumplen con las directrices de su manual (GoM) con respecto a las dimensiones, cantidad de bultos, masa y peso equipaje admitido.
- ✓ **Documentación/ reporte:** Fotografiad cualquier elemento que supere las medidas, cantidad de bultos, masa o peso que llegue a la puerta del avión **sin etiqueta para bajar a bodega** y enviárnoslas a aireuropa@sitcpla.es juntos con los datos del vuelo, indistintamente si sois afiliados o no.
- ✓ **Rechazo de embarque:** Ningún elemento que no cumpla con lo recogido más abajo debe acceder al avión. Debe ser etiquetado y bajado a bodegas.
- ✓ No debemos en ningún caso confundir el número máx de bultos que permite AEA subir a la cabina, con que cada pasajero debe limitarse a 2 artículos personales y que además, deben cumplir con los requisitos de masa, dimensiones y peso.
- ✓ Es fundamental requerir el pesaje de todo aquel bulto que cumpla medidas, pero que nos dé indicios de sobrepasar limitación de peso.
- ✓ Volvemos, para vuestra información, a compartir las limitaciones de nuestro Manual de Operaciones con respecto a la normativa de equipaje de mano:
 - **Art. 1.2.2.4 Normativa sobre equipaje de mano:**

Las normas que se relacionan a continuación son de obligado cumplimiento para todos los Tour Operadores, Agentes de Handling y Tripulantes de AEA.

La Tripulación de Cabina de Pasajeros tendrá autoridad para requerir que el equipaje de mano que infrinja las normas sea alojado en las bodegas notificándolo al Cmte.

- **Art. 1.2.2.4.1 Equipaje no facturado**

Se considera equipaje no facturado:

1. Artículos personales: Se admite **un solo artículo personal por pasajero de la siguiente lista**: bolso de mano, ordenador portátil o tablet, silla de ruedas plegable en vuelos de largo alcance, muletas u otros aparatos protésicos e indispensables para el pasajero.
2. Equipaje de mano: **Mo (A) cap.8, art. 8.2.2.3.1.1 Equipaje de mano**:
Son aquellos que van en mano bajo el cuidado y responsabilidad del pasajero en la cabina de pasaje.
 1. Clase turista: 1 bulto de 10kg (55x35x25cm o 115cm lineales) + 1 artículo personal bolso o maletín de max 40x30x15)
 2. Clase Business: 2 bultos de máx. 14 kg entre los dos (55x35x25 cm o 115 cm lineales) en CR, y de hasta 18 kg entre los dos bultos en LR.
 3. Los bebés de hasta 2 años tendrán derecho a llevar como equipaje de mano 1 pieza que no exceda de 55x35x25cm ni el peso de su franquicia de equipaje de mano con su comida, bebida y artículos necesarios para el vuelo.

El personal de facturación solicitará a los pasajeros que muestren su equipaje de mano y, una vez pesado, si cumple con las normas de aceptación de peso y volumen, se aceptará a bordo.

3

- **Art. 1.2.2.4.1.3 Estiba:**

Todos los bultos deberán poder estibarse debajo del asiento, entre las barras de contención o en bins/ armarios y que sus pestillos cierren con seguridad. Los bultos no se deberán estibar en los lavabos ni contra mamparos que no puedan retenerlos contra movimientos hacia delante, laterales o hacia arriba.

- ✓ Vuestros **reportes serán fundamentales** para argumentar nuevos incumplimientos en el caso de producirse, por lo que acudiremos inmediatamente a la Inspección de Trabajo por incumplimiento reiterado.

Os agradecemos de antemano vuestra implicación y defensa de nuestros derechos laborales.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición en aireuropa@sitcpla.es

Recibid un cordial saludo,

Sección sindical SITCPLA - Air Europa

